



Resolución Jefatural

N° 00076-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N°0018-2024/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL02/ADM-E.P. de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la donación de Doscientos noventa y ocho (298) bienes muebles dados de baja de la IIEE N° 3022 José Sabogal, a favor de la Asociación Civil por la salud, la educación y el trabajo “Los Hijos del Sol” - ACIHISOL, en la forma de donación y; demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, “Ley General de Educación”, y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141° indica que: (...) La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normatividad del Sector Educación;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa, e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0598118 CLAVE: F46C71

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se identifica que tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, asimismo establece como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, se dispuso las normas que regulan la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público comprendidas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, señala que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva citada, define a la donación, como los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso siendo que dichos actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los bienes;

Que, asimismo el literal b) del artículo 61 de la Directiva, conceptualiza que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales entre otros: *La Donación*;

“La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 y numeral 65.4 del artículo 65 de la misma Directiva señala que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda y la entrega del bien mueble

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0598118

CLAVE: F46C71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega- Recepción, conforme a lo establecido en la directiva;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0066-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-DIR-ADM de fecha 05 agosto de 2024, se aprobó la baja de doscientos noventa y ocho (298) bienes muebles patrimoniales por la causal de chatarra de la IIEE N° 3022 José Sabogal, procediéndose a la exhibición y publicación de la misma en dicha IIEE, bienes que se encuentran descritos y detallados en el anexo N° 01 que forma parte del acto administrativo;

Que, mediante el Informe Técnico N°0018-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.P. de fecha 16 de agosto de 2024, el Coordinador (e) del Equipo de Patrimonio informa a la Jefatura del Área de Administración, que la dirección de la IIEE N° 3022 José Sabogal, remite documentación consistente en la petición formal de la donación de los BMP dados de baja con la Resolución Jefatural N° 0066-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-DIR-ADM, sustentando la decisión de urgencia de disposición final de los bienes debido a la prontitud de ejecución de obras en la citada IIEE, de este modo obra la Carta N° 061-2024 en la cual el Representante de la ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO “LOS HIJOS DEL SOL” - ACIHISOL, con RUC N.º 20515342126, solicita la donación de bienes dados de baja, en la condición de chatarra y/otros publicada la relación en las instalaciones de la IIEE, sustentando que es una Asociación sin fines de lucro, cuyo objeto social es diseñar y ejecutar actividades para el fortalecimiento de la política sectorial sanitaria, educativa entre otros, Adjuntan:

- a) Documento de Identidad del Representante y copia de su documento de identidad,
- b) Certificado de vigencia de Poder emitido por SUNARP de fecha 24 de julio de 2024, que acredita a la persona de Leonardo Miguel Ortiz Alvarado, como presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil por la Salud la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- c) Copia de la Resolución de Intendencia N°0230050346580 de fecha 12 de enero de 2022, que aprueba la calificación como entidad perceptora de donaciones identificado con Registro Único de Contribuyente N°20515342126, por un período de tres (03) años a partir del 12 de enero de 2022,
- d) Copia de Ficha RUC N°20515342126 y
- e) Documento de sustento de necesidad de percepción de objetos en desuso;

Que, revisada la documentación y de su análisis en el informe técnico concluye que la solicitud está acorde a la normativa por lo que sería procedente se apruebe la Disposición Final, mediante la modalidad de donación a favor de la ASOCIACION CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACION Y EL TRABAJO LOS HIJOS DEL SOL – ACIHISOL con Registro Único de Contribuyente N°20515342126, representado por su Presidente del Concejo Directivo señor **LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO**, identificado con DNI 25767632, toda vez que esta asociación perceptora de donaciones ha presentado la documentación completa solicitando la donación de los bienes muebles dados de baja por la causal de chatarra, sustentando en un documento anexo que es una asociación sin fines de lucro y sin lineamientos

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0598118

CLAVE: F46C71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



políticos, que trabaja arduamente en el cuidado del medio ambiente con empresas públicas y privadas, creando talleres educativos y apoyando a personas de escasos recursos, albergues de niños y comedores populares en la Región Callao, y otras partes del País. Siendo beneficiarios de su labor: la niñez, los adolescentes, los jóvenes, y la comunidad civil en su conjunto familias, personas de escasos recursos a fin de reducir sus necesidades básicas; siendo el objetivo principal el desarrollo cultural, intelectual, entre otros y remarcando la intención del recojo de bienes del lugar en que se encuentren;

Que, por lo expuesto resulta necesario velar por la liberación a las IIEE de la jurisdicción de la UGEL.02, de los bienes muebles dados de baja, los mismos que ocupan un lugar innecesario en los ambientes de estas, en el presente caso existe una necesidad apremiante del retiro de los bienes para la realización de obras de mejoramiento de la IIEE N° 3022 José Sabogal, por lo que debe contribuirse a la prevención de impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la comunidad educativa;

Que, los bienes dados de baja, materia de donación deberán ser retirados por la ASOCIACION CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACION Y EL TRABAJO LOS HIJOS DEL SOL – ACIHISOL, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación de la presente Resolución que aprueba la donación, previniendo que la recolección y/ o retiro debe ser efectuada de la Institución Educativa N° 3022 José Sabogal, sito en Av. Juan XXIII N° 379 Barrio Obrero – San Martín de Porres, conforme a la relación de bienes muebles patrimoniales descritos en el anexo N° 01 que forma parte de la Resolución Jefatural UGEL02 N°0066-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-DIR-ADM de fecha 05 agosto de 2024;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la donación de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES** dados de baja de la Institución Educativa N° 3022 José Sabogal, descritas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución a favor de la ASOCIACION CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACION Y EL TRABAJO LOS HIJOS DEL SOL – ACIHISOL con Registro Único de Contribuyente N°20515342126, representado por su Presidente del Concejo Directivo señor **LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO**, identificado con DNI 25767632, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°0018-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.P. y en la parte considerativa del presenta acto administrativo.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0598118

CLAVE: F46C71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** a la Asociación beneficiaria del presente acto resolutivo conforme a las formalidades de Ley, dejando constancia de que el recojo de los bienes materia de la donación se deberá realizar en el lugar sito en Av. Juan XXIII N° 379 Barrio Obrero – San Martín de Porres, donde se ubican conforme al detalle señalado en el Anexo N° 01, que forma parte del presente y en el plazo de treinta (30) días a partir de día siguiente de notificados con la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.– **AUTORIZAR** al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva con la asociación beneficiaria.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** a la Dirección de la entidad, a fin de que ordene la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Entidad de conformidad a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 5°.– **DISPONER** que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al Equipo de Patrimonio, al Equipo de Contabilidad, a la ASOCIACION CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACION Y EL TRABAJO LOS HIJOS DEL SOL – ACIHISOL, en su domicilio legal de la AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI NRO. 158 DPTO. B1 - JESUS MARIA – Provincia de Lima, y correo electrónico asoc.civil.hds1@gmail.com, en un plazo no mayor de tres (03) días de emitido el presente y de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0598118

CLAVE: F46C71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

